

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900035400, informando que la integrada como como litisconsorte necesario a la presente acción contesto la demanda (fls. 43 a 61). Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que no obstante no habérsele notificado el auto que dispuso su integración como litisconsorte necesario de la parte demandada, a la señora MARIA TEODOLINDA RODRIGUEZ BAQUERO, esta procedió a contestar el libelo introductorio.

Así las cosas, por economía y celeridad procesal, téngase **notificada por conducta concluyente** del auto del 12 de diciembre de 2019, que dispuso su integración como litis consorte necesario a la señora MARIA TEODOLINDA RODRIGUEZ BAQUERO

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora JOHANA ALFONSINA CAICEDO OSORIO como apoderada de la llamada como litisconsorte necesario, señora MARIA TEODOLINDA RODRIGUEZ BAQUERO, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 50 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la llamada como litisconsorte de la parte demandada, señora **MARIA TEODOLINDA RODRIGUEZ BAQUERO**.

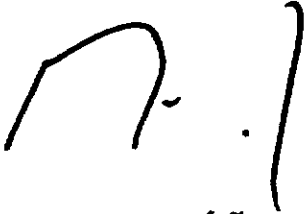
Así las cosas, trabada la litis se dispone fijar como fecha a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020

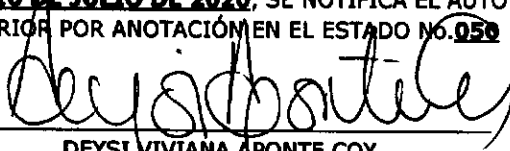
a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JPCR

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>10 DE JULIO DE 2020</u> , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. <u>050</u>  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--